



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de control. Reparación Directa
Radicación N° 70-001-33-31-003-2015-00192-00
Demandante: Ingrid Patricia Contreras Ortega & Otros.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional; Departamento de Sucre.

ASUNTO: Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial, los señores **INGRID PATRICIA CONTRERAS ORTEGA, ANGELA INES AGUAS CONTRERAS; MARIO ALBERTO AGUAS CONTRERAS; YAMITH CECILIA RIVERA GÓMEZ; JUAN CARLOS AGUAS RIVERA; JUAN CAMILO AGUAS RIVERA; ORLANDO DE JESÚS AGUAS JIMENEZ; SOLIVER ISABEL AGUAS DÍAZ; JAIR ALFREDO AGUAS DÍAZ; MARDIONIS DE JESUS AGUAS DÍAZ; INES MARIA DÍAZ MONTERROZA; ORLANDO DE JESÚS AGUAS DÍAZ** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL; DEPARTAMENTO DE SUCRE**. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199¹ de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

¹ Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989).

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer al Dr. CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA, abogado, portador de la T.P. 102.031 del C.S de la J, y cédula de ciudadanía Nro. 92.531.173; como apoderado judicial de la parte demandante.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Juez

² Fols.10-13